



### LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso : Ejecutivo– Mínima Cuantía  
Demandante : FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA.  
Demandado : FREDY TAVERA RINCON  
Radicado : 683852042001-2023-00087

Estando debidamente ejecutoriada y en firme la sentencia de seguir adelante con la ejecución, conforme al art, 366 del C.G.P., por secretaría se procede a practicar la liquidación de costas a la que fue condenada la **parte demandada**, dentro del presente proceso, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$ 1.387.101,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.387.101,00</b>

Total, liquidación costas a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA: UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO UN PESOS (\$1.387.101,00).

Landázuri, 17 de abril de 2024.

WILFREDO CADENA CASTILLO  
SECRETARIO

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Ejecutivo– Mínima Cuantía  
Demandante : FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA.  
Demandado : FREDY TAVERA RINCON  
Radicado : 683852042001-2023-00087  
Auto : APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Teniendo en cuenta la liquidación que antecede realizada por secretaría del juzgado, encontrándose ajustada a derecho, la suscrita Juez le imparte **aprobación**, conforme al numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

### NOTIFIQUESE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA  
JUEZ

#### NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El auto fechado **17 DE ABRIL DE 2024** es notificado por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** hoy **18 DE ABRIL DE 2024** a las 8:00 a.m.

WILFREDO CADENA CASTILLO  
SECRETARIO